



Rama Judicial
República de Colombia

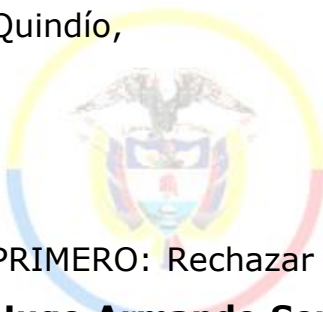
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Las presentes diligencias de **AMPARO DE POBREZA**, solicitadas por **Hugo Armando Serrano Ortega**, se inadmitió por auto del 31 mayo del año en curso, se le concedió a la parte actora el término de cinco días para que corrigiera, guardando silencio.

Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,



Rama Judicial
RESUELVE
República de Colombia

PRIMERO: Rechazar las diligencias de Amparo de Pobreza promovida por **Hugo Armando Serrano Ortega**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO Compártase el enlace del expediente a la peticionaria si no se hizo al momento de radicarse la demanda o petición, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, así como las demás comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6bef064030ba43698290c4dbfc33f20f53662112b8a317d39f4683fb8eb7db**

Documento generado en 16/06/2022 11:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>